



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0627
RADICADO N° 2020-00292-00

Atendiendo el hecho de que la medida de embargo de los bienes inmuebles con M.I. N° 001-41417, 001-319465, 001-319466 y 001-319467, se efectivizó conforme a las constancias allegadas, y que los mismos se encuentran ubicados en el municipio de Itagüí y Medellín, Ant., al tenor de lo dispuesto por el Art. 37 del C.G.P., se procederá a COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA y a los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, (REPARTO), a fin de que procedan a llevar a cabo las actuaciones necesarias para efectuar la diligencia de secuestro sobre dichos bienes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles: a) Carrera 52A N° 75-36, Lote # 20 Manzana J de Itagüí, Ant., distinguido con la M.I. 001-41417; b) Diagonal 74B N° 32-16 Int. 0101 de Medellín, Ant., distinguido con M.I. 001-319465; c) Diagonal 74B N° 32-16 Int. 0201 de Medellín, Ant., identificado con M.I. 001-319466; y d) Diagonal 74B N° 32-16 Int. 0301 de Medellín, Ant., distinguido con M.I. 001-319467; todos ellos propiedad de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRI DE ALZATE, C.C. 21.465.214.

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, para que por su intermedio se efectúe la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con M.I. 001-41417, relacionado en el numeral anterior; otorgándole amplias facultades para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales que ameriten las diligencias y ALLANAR, de conformidad con el Art. 595 del C.G.P.

TERCERO: DESIGNAR como Secuestre de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a la Secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien se localiza en la Carrera 51 N° 51-72 Of. 206 de Itagüí, Ant., teléfonos: 2773564-3127502328. Auxiliar de la Justicia que deberá asumir el cargo en forma inmediata ya que es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Arts. 47 y ss del C.G.P.

CUARTO: COMISIONAR a los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, (REPARTO), a fin de que realice el SECUESTRO ordenado respecto de los inmuebles con M.I. 001-319465, 001-319466 y 001-319467, otorgándole amplias facultades para subcomisionar a la Autoridad de Policía pertinente a efectos de efectivizar la diligencia ordenada, así como para designar el respectivo Secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, de conformidad con los Arts. 37 y ss, y 595 del C.G.P.

QUINTO: EXPEDIR por Secretaría el Despacho Comisorio correspondiente, anexando copias de los Certificados de Tradición respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa72967263108eeeee322a8910b21949eb7de9d640ae62ba957ea6895e3532e2
Documento generado en 15/09/2021 04:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>